

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el número 284-2019, se dictó Auto No. 150 del 24 de enero de 2022 y se dispuso **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ** en su condición de Profesional Universitario Código 222 Grado 24 (E) asignado a la Coordinación Jurídica y normativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria contra Carlos Eduardo Hoyos Páez identificado con la C.C. No.79.788.026, en calidad de Profesional Código 222 Grado 24 (E) asignado a la Coordinación Jurídica y Normativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, al último domicilio registrado en su hoja de vida, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario:*

Carlos Eduardo Hoyos Páez: [REDACTED]

Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO: *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados Carlos Eduardo Hoyos Páez identificado con la C.C. No. 79.788.026, reparte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*
2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho o al correo institucional karla.marin@gobiernobogota.gov.co:*
 - a. *Actos de nombramiento y posesión de Carlos Eduardo Hoyos Páez identificado con la C.C. No. 79.788.026, en su condición de Profesional Código 222 Grado 24 (E) asignado a la Coordinación Jurídica y Normativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la época de los hechos.*
 - b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.*
 - c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Profesional Código 222 Grado 24 (E) asignado a la Coordinación Jurídica y Normativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, que para entonces ocupaba el disciplinable.*
 - d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho a través de los medios tecnológicos de los que disponga o al correo institucional karla.marin@gobiernobogota.gov.co informe ejecutivo en el que se detalle el procedimiento para el trámite y reasignación de los derechos de petición que correspondían a la Coordinación Jurídica y Normativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia 2019, especificando de manera clara los plazos a los que se encontraba sujeta dicha tarea.

De la misma manera, para que certifique el o los servidores públicos responsables de dicha labor durante las vigencias reseñadas, así como el volumen de solicitudes mensuales asignadas a dichos servidores o las desabogadas para los meses de enero a abril de 2019.

- 3.2. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicados, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 03 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina **Karla Tathyanne María Ospina**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 15 MAR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 17 MAR 2022 A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón